

SECRETARIA. Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Señor juez, informándole que la parte actora constituyó apoderado judicial. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00051-00
DEMANDANTE: ALBA LUZ GONZÁLEZ FABRA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE SAN MARCOS
(SUCRE)**

1. CONSIDERACIONES

El 22 de abril de 2021¹, se instaló la audiencia de pruebas dentro del medio de control referenciado, pero fue suspendida en atención a que la actora no había comparecido a la audiencia, no tenía apoderado judicial y no era posible contactarla.

La actora constituyó apoderado judicial², quien además aportó las direcciones electrónicas de los testigos, pruebas decretadas a instancia de la demandante.

En este orden de ideas, el Despacho fijará el día 11 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m. para la reanudación de dicha diligencia, y se citarán a los testigos y a la actora – quien absolverá interrogatorio de parte – en los correos electrónicos informados por su apoderado judicial y por conducto de este.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 11 de mayo de 2021 a las 9:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

¹ 31ActaAudienciaPruebas.

² 30MemorialPoderDemandante.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00051-00
DEMANDANTE: ALBA LUZ GONZÁLEZ FABRA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE SAN MARCOS (SUCRE)

SEGUNDO: Cítese a los testigos y a la actora en los correos electrónicos informados por su apoderado judicial y por conducto de este.

Reconocer al doctor Carlos Alfredo Naranjo Hurtado, identificado con la cedula de ciudadanía 1.003.307.791 y T.P. No. 272.392 del C.S de la J, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

R.M.A.M.

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cf0463829797acf687739992f3cac86e34d9aab8576b1aa6695ec577d305c9**

Documento generado en 23/04/2021 10:02:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>